



24 de septiembre de 1993

MEMORANDO OCAM 93-29

A TODOS LOS 64 ALCALDES DE LOS
MUNICIPIOS "NON-ENTITLEMENT"

Hiram E. Cerezo Suárez
Hiram E. Cerezo Suárez
Comisionado
Oficina del Comisionado de
Asuntos Municipales

ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR CON FONDOS PROGRAMA SBGP

Adjunto copia de las normas establecidas para la Adquisición
de Vehículos de Motor.

Este procedimiento deberá ser considerado previo a la compra
del mismo.

Es importante recordarle que el uso del vehículo deberá ser
utilizado exclusivamente para la administración del Programa
SBGP.

Anexo

**NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA ADQUISICION
DE VEHICULOS DE MOTOR**

1. Sólo se autoriza la compra de vehículos de motor a los municipios, cuando ésto resulte necesario para la administración del Programa de Fondos en Bloque al Estado (SBGP).
2. Tendrá que cumplir con la reglamentación establecida en la Ley Número 81, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Capítulo XI - "Compra, Ventas, Suministros y Servicios".
 - a. Si el vehículo de motor es por un costo de \$10,000.00 ó menos, podrá solicitar por lo menos hasta tres cotizaciones a "dealers" autorizados para que presenten sus propuestas de acuerdo a lo solicitado por el municipio.
 - b. Si el costo resulta ser mayor de \$10,000.00, tendrá que cumplir con el procedimiento establecido de subasta pública.
3. El costo del vehículo de motor deberá ser de un costo razonable, libre de arbitrios y sin accesorios de lujo.
4. El Municipio notificará a OCAM su intención de adquirir un vehículo de motor y la debida justificación para la compra. De haber adquirido uno anteriormente, deberá notificar el año programa bajo el cual fue adquirido. La vida útil del vehículo de motor es de cinco años.

NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA
ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR
PAGINA 2

5. Una vez reciba la aprobación de OCAM, podrá proceder con la adquisición de vehículo, cumpliendo con el procedimiento establecido, incluyendo pero que no se limite a la Carta Circular G-54-84 Apéndice J que indica que se deberá registrar, controlar, contabilizar y rotular la propiedad con una clasificación adecuada y uniforme. El sistema debe basarse en un número permanente para cada bien mueble ordenada sucesivamente.